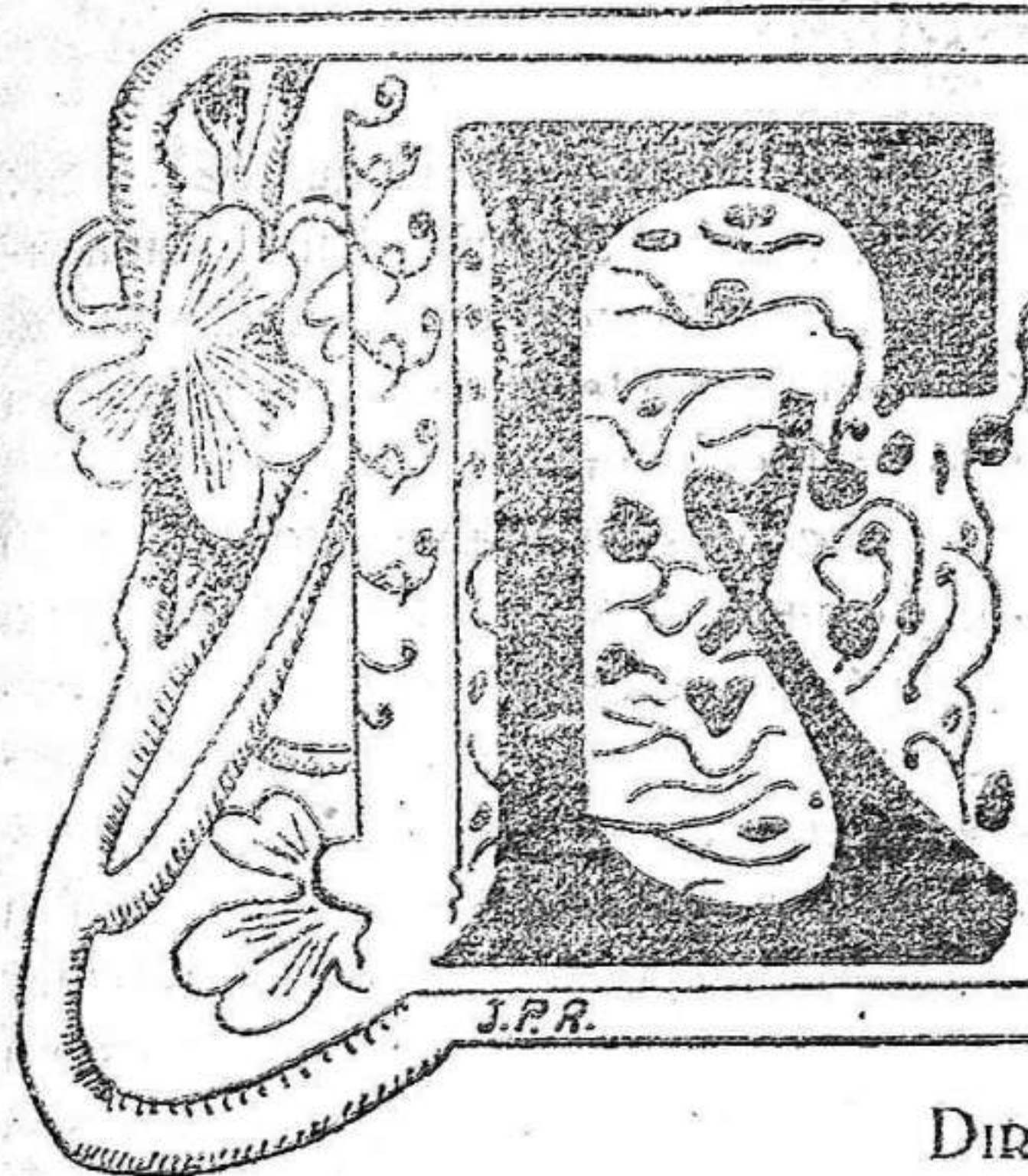


PERIODICO DEFENSOR DE LOS
::INTERESES DE LA COMARCA::



DEFENSOR DE LA CERDAÑA

DIRECTOR: B. CADEFÀU

✻	PRECIOS de SUSCRIPCIÓN:		REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Mayor, 39 PUIGCERDÀ	Anuncios, Remitidos y Reclamos, a precios convencionales NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES	✻
	PUIGCERDÀ	Trimestre 2 pesetas			
	FUERA EXTRANJERO	2 " 3 "			

IMPORTACIÓ I EXPORTACIÓ
MAGATZEMS DE QUEVIURES: J. FONOLLEDA SERRA

MAGATZEMS { Carrer Comerç, 19
Carrer Primpesa, 51
Plassa Pens & Clerch, 3

DESPATX: CARRER COMERÇ, 38
BARCELONA

TELEFON 449-A
DIRECCIÓ TELEGRÀFICA I TELEFÒNICA:
ADELLONOP - BARCELONA

EXPLICACIÓ

Havem d'agrair novament al Exm. Sr. Cambó l'interés que es prèn en nostre conflicte de Lanós. Heus-aquí la carta que acaba de rebre nostre digníssim Alcalde, com a President de la Comissió «Pro-Carol».

«El Ministre d'Hisenda saluda a Don A. Ginesta i té el gust d'enviar-li copia de la carta qu'ha rebut del Ministre de Foment en lo que fa relació a l'asumpte de la desviació de les aigües del llac Lanós.

Francesc Cambó li ofereix la seva distingida consideració. — Madrid 6 de Decembre de 1921.»

«Me refiero a su carta última en la cual se interesa por otra que le dirige el Sr. Ginesta, Presidente de la Comisión Pro Carol, y refiriéndome al asunto de la desviación de las aguas del lago Lanós, he de manifestarle que, según mis informes, el Gobierno francés proponía la designación de una Comisión técnico-política constituida por representantes de las comarcas limítrofes de ambos países, por estimar que sería así más fácil llegar a un acuerdo; pero, por ser precisamente La Cerdaña la menos perjudicada por quedar respetado y aun aumentado en el proyecto de desviación de las aguas del lago el caudal para los riegos del canal de Puigcerdá y en cambio, los perjuicios per-

manentes y más cuantiosos por su número, los sufrirían los usuarios de aprovechamientos situados aguas abajo de la confluencia del río Carol con el Segre, en las provincias de Lérida, Zaragoza y Tarragona la cuestión adquiere importancia mucho mayor de la prevista en el Acta adicional de Bayona de 1866 (que acaso requiera modificación del Tratado Internacional vigente acerca del particular) y que no puede ser apreciada en toda su integridad por las representaciones puramente locales. Por tales razones se ha propuesto la Comisión Técnica-diplomática llamada a resolver en forma que no lastime derechos españoles, el problema de desviar aguas de su curso natural para verterlas en otra Nación, estudiando los medios de evitar o compensar los perjuicios que se irrogarían de llevarse a la práctica el aprovechamiento del lago Lanós en la forma proyectada por el Gobierno francés.....»

En ella poden veurer nostres llegidors expressada la causa perquè Espanya proposá la Comissió técnica diplomática, en lloc de la política que volía França.

En quan a la frase que directament ens interessa, ens en ocuparem en el proper nombre.

Res se pot collegir encara del resultat de les negociacions. Tenim plena confiança en nostres Ministres y particularment en l'Exm. Sr. Cambó, que tant de cor ha prè la defensa de nostres interessos.

JUVENIC



Aprenent Se'n necessita un
en l'impremta
d'aquest periòdic

Remitido

Puigcerdá 28 de Noviembre de 1921. - Sr. D. B. Cadefau. Muy Sr. mfo: En el semanario de su digna dirección correspondiente al día 27 del actual, he leído una nota que lleva por título «¿Nuevo impuesto?».

En los conceptos en ella vertidos, me creo aludido; y espero de su amabilidad se sirva publicar la presente carta que tiene por objeto *ilustrar*, y desvirtuar los errores y malicias que en ella se advierten.

A los señores ganaderos que acudieron a la redacción de su periódico para protestar de la supuesta arbitrariedad, de exigirles un certificado de sanidad, que permitiera a sus ganados circular fuera de la comarca, para acudir a las ferias, mercados y mataderos, puede manifestarles, que así lo dispuso el Estado español, cuando aprobó la Ley de Epizootias, que tantos beneficios les reportaría si la cumpliesen, y redactó los artículos 100 a 103 y 109 del Reglamento para su aplicación. La última R. O. de Fomento de 19 de Octubre de 1920, podrá iluminarlos también.

Dígales igualmente, que los encargados de extender estos certificados, por disposición del artículo 315 del citado Reglamento, no son por desgracia *empleados del Estado*; sino los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias nombrados y *pagados* por el Municipio, los cuales, aunque la Ley lo omita, han de ser substituidos en ausencias y enfermedades, por un veterinario aunque no sea municipal, que resida en la localidad, el cual podrá cobrar como es de sentido común no 5, sino 10 pesetas que autoriza la Ley. Hágales presente, que fuera del Inspector municipal u otro veterinario, no existen ni en este ni en país alguno, elementos capacitados para autorizar dicho documento.

En cuanto al percibo de esas 5 pesetas en concepto de honorarios, me permito dudarle, porque se autoriza cobrar hasta 10 al veterinario no municipal, y al de esta localidad, me consta que el Municipio lo *atiende* debidamente asignándole un sueldo anual de 365 pesetas...

Por último Sr. Director: aconséjeles a los ignorantes y mal intencionados, que en los ratos de ocio, se dediquen a leer el periódico oficial correspondiente a los días 16 de Septiembre de 1917 y 19 de Octubre de 1920, donde tantas disposiciones hay dictadas sobre este asunto, en provecho del capital ganadero.

Tengo la seguridad, que desde el día en que conozcan sus deberes, no se preocuparán, sino de ponerse a cubierto de los castigos a que constantemente se hacen acreedores por su incultura y mala fe. Perdón Sr. Director el tiempo que puedan robarle estas letras, y mande a su antojo a su almo. S. S. q. e. s. m. Horacio Ruiz, Inspector pecuario de la frontera.

Agradecemos al Sr. Ruiz esta carta con el buen intento de enterar al país: esto deseamos de veras. Para complemento damos los datos siguientes:

En 14 de octubre pasado el Sr. Ruiz pasó una circular al Sr. Alcalde pidiendo su apoyo moral y material para poner en vigor el cumplimiento de los artículos 100 a 103 del Reglamento de Epizootias y la R. O. de Fomento de 19 octubre de 1920, según los cuales «los ganados vacunos, lanar, cabrío y de cerda, deben ir acompañados, para poder circular, de una guía de origen y sanidad, imponiendo a todas las autoridades la ineludible obligación de velar por el cumplimiento de medidas tan importantes y protectoras.

Los artículos en ella referidos dicen así:

«Conducción por caminos, carreteras, cañadas y veredas

Art. 100. Los vendedores ambulantes de ganado de todas especies están obligados a proveerse de una guía de origen y sanidad expedida en la forma que determina el artículo 97.»

Dicha guía tendrá un plazo de 5 días, prorrogable cada vez que sea refrendada por los inspectores de H. y S. P.

Art. 101. Los animales sin guía deben ser detenidos durante 48 horas, reconocidos por el Inspector Municipal y provistos de guía sanitaria por 10 pías.

Art. 102. Los animales que van a pastos de verano han de ser reconocidos por el Inspector Provincial o Municipal y provistos de guía sanitaria: durante dicho pastoreo estarán bajo la vigilancia del Inspector Provincial.

«Art. 103.— En épocas de normalidad sanitaria los ganados transhumantes podrán circular sin guía sanitaria;

El art. 97 citado en el 100 dice:

«Art. 97.— Dicho documento será expedido gra-

tuitamente, y en papel de oficio, por los inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, y caso de no existir este funcionario en el término municipal, por otro Veterinario, que cobrará del Municipio, según el artículo 312, y, en su defecto, será suficiente la guía de origen expedida por la Alcaldía. En dicho documento expresará la autoridad municipal que el ganado procede del término de su jurisdicción, y que no existe en él enfermedad epizootica.»

La R. O. citada de 19 octubre 1920 en su parte descriptiva dice así: «S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que para el traslado y circulación de animales receptivos a la glosopeda sea suficiente que los conductores se provean de la guía de origen y sanidad en la forma prevista en el artículo 100 y 103 del vigente Reglamento de Epizootias.»

Fieltes al lema de nuestro periódico, podemos ofrecer otros informes; de ellos resulta:

Que en el certificado de sanidad de que hablamos en el número de 27 p. p., no se pone el V.º B.º en esta Alcaldía, sino solamente se reconoce como auténtica la firma del Veterinario Municipal, adhiriéndole el timbre común del impuesto Municipal destinado únicamente al erario de la Villa, que se usa para toda legalización de firmas.

Que a nuestro humilde parecer, según el art. 16 de este Reglamento, la aplicación rigurosa de las medidas consignadas en este Reglamento, debe ser precedida de la declaración oficial de una epizootia y no sabemos que tal declaración exista después de la de la extinguida glosopeda de años anteriores: si no se hubiera declarado la extinción debe declararse.

Que la R. O. citada si está vigente no parece se extienda a todos los animales sino tan solo a los susceptibles de glosopeda; no por consiguiente a los caballos y demás solípedos.

Que en todo caso el certificado debe ser gratuito conforme al artículo 97.

Que el Veterinario Municipal tiene el haber consignado en los Municipios de la comarca conforme al art. 309 y por consiguiente no parece poder aplicarse la tarifa del artículo 312.

Las 3 o 4 mil transacciones que anualmente se hacen en el país, valen la pena de esclarecer el asunto.

Suscripción para los mutilados y huérfanos de la Campaña de Africa

Somaten de Puigcerdá

D. D. Armengol Ferrer Saló, 10 pts; Francisco Sala Maurell, 10; Esteban Arró Casanovas 5; Pedro Pujol Capdevila, 10; Arturo Degollada Turiera, 2; Pedro Vergés Alier, 2; Juan Astor Saury, 5; Antonio Junoy Naudi, 5; Ramón Salvat Palomera, 5; Arturo Delcor Joandó, 5; Constantino Alart Casals, 2; Juan Carrera Fabra, 5; Esteban Planas Ronsó, 1; Francisco Delcor Joandó, 2; Francisco Palomera Pujol, 2; Valentin Gorriz Hostench, 5; Buenaventura Caralps Ribas, 5; Ramón Cosp Esteva, 5; Miguel Grau Caba, 2; José Guardiola Cabana, 5; Juan Bertran Bertran, 5; Ignacio Masana Castells, 2'50; Buenaventura Reus Domingo, 5; Anastasio Ginesta Vigo, 5; Francisco Ro-

sell Cot, 5; Juan Rosell Cot, 5; José Pagés Guasch, 5; Ricardo Arró Naudi, 5; José Noguera Bartés, 5; Juan Diumenge Martí, 5; Ramón Romá Mateu, 5; Salvador Pons Vidal, 5; Salvador Majoral Baqué, 1; Patricio Puig Bosom, 5; Miguel Vigo Garreta, 5; Miguel Pons Avellanet, 2; Juan Pubill Costa, 2; Guillermo Durán Calvet, 2; Buenaventura Vernis Juvés, 5; Norberto Cot Blanch, 5; José Morer Font, 2; Miguel Simón Alujo, 2; Pedro Guillo Esteva, 5; José Cerdá Mir, 2; Agustín Curriu Alís, 5; Ramón Comangés Arró, 5; Isidro Banús Caralt, 5; José Martí Carcasona, 2; Pedro Dosta Baborés, 2; Juan Fabra Vidal, 2; Baldomero Gimenez Manaut, 5; Fernando López de Tord, 5; José Turiera Puigbó, 5; Francisco Cabana Aderriu, 5; Juan Banús Masdeu, 5. Total 237'50 pesetas. Puigcerdá 8 dicbre. 1921. El Cabo, A. Ferrer.

En el número próximo se publicará la lista de suscripción de Entidades y particulares.



Na Trinitat Castañs de Degollada

HA MORT

HAVENT REBUT ELS AUXILIS ESPIRITUALS

(R. E. P.)

El seu vidu Eduard, fills Maria, Rafel, Consol, Josep M.^a i Juli, filla política M^a Lluïsa Regard, netes, germans, cunyat, oncles i nebots, cosins i demés parents, vos assabentem aquesta irreparable pèrdua i vos preguen la tingueu present en vostres oracions, assistint a les Misses que es celebraran el dijous dia 15 en la capella de Nostra Dona de la Sacristia, en sufragi de la seva ànima.

No's convida particularment.



HISTORIA DE PUIGCERDÀ

A partir del principio de año D. M. empezará a publicarse en este periódico en forma de Folletín la historia de la villa, haciéndose tirada a parte para los que deseen adquirirla en forma de libro. A pesar del sacrificio que esta mejora nos impone, se mantiene el abono de suscripción de 8 pesetas al año.

A NUESTROS SUSCRITORES

Debemos participar a nuestros abonados que para regular la marcha de la administración de CERETANIA, y en atención a las mejoras que introducimos en el periódico el año de suscripción empieza en 1.º de enero, y que es indispensable el abono anticipado.

Si algún suscriptor tuviese hecho el abono para el año próximo sírvase remitirnos nota del tiempo por durante el cual tiene satisfecho el abono y la fecha del talón-resguardo para confrontarlo con el Registro de administración. No se servirá número alguno a partir de dicha fecha, a los antiguos suscriptores que no hayan llenado esta formalidad.

Locales

Tiempo. — Continuamos el verano: nadie viste de invierno no hay clima mejor. Los días y noches serenos siendo la temperatura muy benigna.

Día	Barómet. a las 9 mañana	Termómet.	Máxima	Mínima	Sol
3	746	8	5	— 1	30
4	750	7	20	— 4	35
5	752	7	8	— 3	35
6	755	6	10	— 6	38
7	757	6	11	— 1	38
8	758	8	9	3	35
9	759	9	12	4	36

Lanós. — Por no haberse recibido el cliché no se ha podido publicar el grabado.

Cámara Agrícola. — Hoy en la casa de la villa tiene lugar la elección para vocales de la Junta Provincial de la Cámara Agrícola: les interesamos el conflicto de las Epizootias.

Huevos. — Ha sido elevada la tasa a 3'50 pesetas. Esto no obstante nuestro mercado no podrá ser surtido de ellos por las guías y vendís librados y confrontados en las alcaldías de origen que importan un trabajo mucho mayor que el beneficio.

Pan. — El miércoles hubo la tercera junta de panaderos llamados a la Alcaldía para rebajar el precio del pan, sin resultado; porque tampoco se rebajan las pastas para sopa, con ser de la misma harina; ni tampoco la ropa, con haberse rebajado en otros puntos; porque aún se ha elevado el precio de la leña, y otras razones. Se les ha dado una semana de tiempo para acceder; de lo contrario la Alcaldía tomará las providencias convenientes. Urge rebajar el tono de la vida y principalmente el vicio, el lujo y la especulación.

Dr. Juan BOSOM

Ex-Alumno de los Hospitales de París
Especialista en Vias Urinarias y Sífilis
Consulta de 4 a 6 Días festivos, de 12 a 1
Rda. Universidad, 25 BARCELONA

Puente Solá. — Ha sido encontrado perfecto el emplazamiento por los señores Jefes Ingenieros del Transpirenaico y de la Marítima: está ultimándose el de la barandilla.

Fiesta de los mineros. — También el domingo pasado obsequiaron a su patrona Sta. Bárbara los mineros y trabajadores del túnel de Tosas.

Una cobla de 10 músicos amenizó la fiesta celebrándose misa rezada de campaña, sardanas y por la noche fuegos artificiales.

Los serenos. — Se han personado en la dirección de nuestro semanario los serenos de esta villa a fin de que hagamos constar su más enérgica protesta por el sueldo que a petición de uno o varios vecinos publicamos, en 27 de Noviembre último en relación al servicio que prestan dichos empleados; lamentándose los mismos de que quien tiene el afán de la farsedad anonimamente, no tenga el civismo y nobleza de denunciar a dichos empleados a la Autoridad gubernativa para que la misma depure responsabilidades. Al propio tiempo hacen constar que con el presente dan por terminado el diálogo cerca el asunto que parece se ha intentado iniciar con el sueldo referido, dejando sobre ello que el público haga el comentario.

Fiesta de la Purísima. — Resultó interesante en Sta. María habiendo tomado parte en ella el Cuerpo de Carabineros por pertenecer a la Infantería Española de que es Patrona. El toque de corneta, el paso por la calle de S.^a María, el verlos formados en la

nave central hicieron despertar la memoria de los tiempos gloriosos de la villa que hasta estos últimos años había mantenido su carácter de plaza fuerte, Capital del Corregimiento, donde acudía en armas toda la comarca. Bien por los Carabineros que tuvieron tan buena pensada y que alivien frecuentemente nuestra nostalgia.

Aja. — Las Religiosas Dominicas del Sto. Nombre de Jesús han puesto en venta a precio muy aceptable el *Precioso Armonio* que guarnecía la Capilla de su casa-convento. Darán razón en la misma.

Aip. — Con buen o mal acierto por medio de pregón, se nos dice ha sido prohibido llevar los huevos fuera para proveer ningún mercado obligando revenderlos en el lugar para su abastecimiento.

Jaime Bragulat

Agencia de Aduanas
Despacho: Libertad, 41

Teléfono, 28

Imprenta Ceretania.—Puigcerdá

Pastas Alimenticias

ALAY

LAS MAS CARAS

Especialidad de la Casa: **PASTAS DE HUEVO**

Fabricadas con huevos frescos

procedentes de gallinero propio